

140

Acuerdo 15

sobre construcción de plaza para feria de ganados.

El Concejo de Bucaramanga, considerando: que hay necesidad urgente de adquirir plaza para feria de ganados; que el Municipio, por carecer de fondos para ello, debe buscarlos por medio del crédito aprovechando las facilidades que ofrecen algunos bancos para préstamos en forma mutuaría; y que habiendo anunciado la Gobernación una gran feria para los días del tricentenario que se va a conmemorar, es oportuna para entonces la inauguración de la plaza,

acuerda:

Art. 1.º El Alcalde contratara en licitación como lo dispone el inciso 2.º del artículo 10 del Código Fiscal de Santander y en forma mutuaría, a largo plazo, la compra de un terreno dentro de la demarcación de la ciudad que mida una área de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, y también la construcción en él de las tapias, gabriás y demás obras necesarias para adaptar lo a plaza de feria de ganados, fin a que se destina.

3.º El pliego de cargos deberá ser previamente aprobado por el Concejo.

3.º Las propuestas deberán acompañarse de un croquis de las obras que hayan de construirse.

Art. 2.º Para amortizar la deuda que se contraiga se comprometerá el producto bruto de los derechos que se establezcan por la venta de animales en aquella plaza según tarifa que se adopte en acuerdo especial, la que se incluirá en el pliego de cargos, fuera de las demás sumas que anualmente se apropien en los Presupuestos con tal fin; y además se darán como garantía en hipoteca el mismo terreno, lo que en él se edifique y títulos de las cien acciones que el Municipio tiene en la Casa de Mercado.

Art. 3.º Hecha la adjudicación del contrato

de compra del terreno y de la edificación de que se trata y celebrado éste, el asunto pasará a manos de la Junta de Empresas municipales para que ella lo adelante hasta poner la obra en estado de darla al Servicio del público.

Art. 4.º Establécese en el Municipio una feria anual de animales y productos del país que se verificará en los días 22, 23, 24 y 25 de diciembre. El Alcalde dictará las medidas conducentes al cumplimiento de este artículo y a que la inauguración de la feria se lleve a cabo con la que ha decretado la Gobernación para el año de 1922.

Dado en Bucaramanga a 17 de setiembre de 1920.

El Presidente,

Pedro E. Novoa

El Secretario,

Marco Gómez.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

ALCALDIA MUNICIPAL
BUARAMANGA.

Septiembre 22 de 1920.

Recibido en la fecha.

Publiquese y ejecutase.

Juan Ferrás G.

Quinto Surpa.

Gobernación del Departamento.

DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga 22 de sept de 1920.

Aprobado.

M. García Hernández

El Secretario de Hacienda.

Humberto Gómez Narang